



Licenciado Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 17, fracción II; 19, fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; 6, fracción II y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, Entidades Federativas, Municipio y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de satisfacer los objetivos a los que estén destinados y su ejercicio será sujeto de evaluaciones.

Que el artículo 129, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, señala que los recursos económicos de que dispongan los Gobiernos Estatales y Municipales, así como sus respectivas Administraciones Públicas Paraestatales y Paramunicipales, se administrarán con eficiencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que los artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establecen las disposiciones a las cuales deben sujetarse las Entidades Federativas y sus Municipios, con relación a los recursos federales que les sean transferidos; haciendo especial énfasis en que la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de recursos públicos Federales; así como, las directrices a seguir.

Que el artículo 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal, señala que el ejercicio de los recursos públicos quedará sujeto a la evaluación del desempeño, con base en indicadores estratégicos, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales, incluyendo en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las Entidades Federativas, Municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Que los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Michoacán, de fecha 15 de abril del año 2019, establecen las bases técnicas y de operación



de la evaluación, así como la emisión en cada ejercicio fiscal del Programa Anual de Evaluación.

Por lo anteriormente expuesto y a fin de proveer el exacto y eficaz cumplimiento de las disposiciones normativas a mi cargo, tengo a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2020

PRIMERO. Las evaluaciones contenidas en el Programa Anual de Evaluación 2020 (PAE 2020), serán obligatorias para las Dependencias y Entidades del Estado de Michoacán de Ocampo, contempladas en el artículo Quinto del presente Programa, y tienen como objetivos generales los siguientes:

I. Especificar los programas presupuestarios estatales que serán evaluados durante el ejercicio 2020, así como el tipo de evaluación que se aplicará;

II. Generar información para la toma de decisiones en la asignación presupuestaria de los programas que atiendan las prioridades de la sociedad que incrementen su bienestar; y

III. Definir la evaluación como elemento para presupuestar con base en resultados.

SEGUNDO. Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño por lo que, los términos utilizados en el presente documento se entenderán de acuerdo a lo señalado en los propios Lineamientos.

TERCERO. Las evaluaciones que integran el PAE 2020, deberán analizar la información correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior.

CUARTO. La publicación de los Términos de Referencia que definen los objetivos, las características y los aspectos metodológicos para cada tipo de las evaluaciones contenidas en el PAE 2020, será en la página web de la Secretaría de Finanzas y Administración.

QUINTO. Las evaluaciones se realizarán a los siguientes programas presupuestarios:



Fondo Federal	Programa Presupuestario	Tipo de Evaluación	Ejercicio	Ejecutora
Fondo Regional	Fondo Regional	Evaluación Estratégica	2019	Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas
Fondo de Aportaciones Múltiples	Promoción Bienestar Social y Familiar, la Nutrición y Servicios Asistenciales	Evaluación Estratégica	2019	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
	Infraestructura Física Educativa para el Desarrollo de Michoacán	Evaluación Estratégica	2019	Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	Administración de Recursos para la Protección Social en Salud a la Población Abierta	Evaluación Estratégica	2019	Secretaría de Salud Michoacán
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	Cumplimiento de las Obligaciones Financieras	Evaluación Estratégica	2019	Secretaría de Finanzas y Administración
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	Educación Media Superior	Evaluación Específica de Desempeño	2019	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán
Fondo de Infraestructura Social Estatal	Infraestructura en Espacios Públicos, Educativo-Deportiva, Caminos, Carreteras, Puentes, Aeropuertos y Vialidades Urbanas	Evaluación Estratégica	2019	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas
	Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	Evaluación Estratégica	2019	Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	Educación Básica	Evaluación Estratégica	2019	Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán
Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública de los Estados	Operación del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Integral	2019	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Cronograma de Actividades

Actividad	Fecha
Publicación de los Términos de Referencia	Mayo
Contratación del ente evaluador externo	Junio
Proceso de realización de evaluaciones	Julio - Septiembre
Entrega final de los resultados de las evaluaciones	Octubre



SEXTO. La Secretaría de Finanzas y Administración, en coordinación con la Secretaría de Contraloría, en el ámbito de su competencia, podrán determinar la realización de evaluaciones adicionales y/o modificar las establecidas en el presente documento, en el caso que así se justifique.

SEPTIMO. Las Dependencias y Entidades podrán someterse a evaluación de terceros a través de Entidades Evaluadoras Externas, con experiencia probada en la materia que corresponda a evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que establezcan en las disposiciones aplicables, lo anterior de conformidad al artículo 98, fracción I de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.

En la contratación de evaluadores externos, los Sujetos Obligados deberán cumplir con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo.

OCTAVO. Las evaluaciones externas se cubrirán con cargo al presupuesto de la Dependencia o Entidad que se evalúe, o con cargo a fondos federales cuando las reglas de operación de dichos fondos lo permitan.

NOVENO. La Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Dirección General de Planeación, notificará a las Dependencias y Entidades, sobre las modificaciones que en su caso se realicen al Programa Anual de Evaluación 2020.

DÉCIMO. Los resultados de las evaluaciones los dará a conocer la Dirección General de Planeación a los sujetos evaluados, a más tardar el 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, mismas que estarán disponibles en la página web de la Secretaría de Finanzas y Administración.

DÉCIMO PRIMERO. La difusión de las evaluaciones y sus resultados se sujetarán a lo establecido en el Capítulo IV de los Lineamientos Generales de la Evaluación del Desempeño.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El PAE 2020, entrará en vigor el día 30 treinta del mes de abril del año 2020.

SEGUNDO. Los aspectos no contemplados en el presente Programa y los problemas de interpretación serán resueltos por la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Dirección General de Planeación.



TERCERO. Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones administrativas en lo que se opongan al presente Programa o a los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación al Desempeño.

Morelia, Michoacán, a 30 treinta de abril de 2020.


LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO